

RAD. 105/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante de retirar la demanda, **SE NIEGA** la misma por improcedente, toda vez que mediante auto del 12 de mayo de 2021 se negó el mandamiento de pago solicitado. En consecuencia, no hay lugar al retiro de la demanda y no se requiere de dicho trámite para interponerla nuevamente, si así lo pretende la parte demandante.

2. En firme este auto devuélvase al archivo este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **16 de junio de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **093**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM